

POLÍTICA 1400  
REGALOS, SUBVENCIONES Y  
LEGADOS

El Distrito puede recibir, aceptar y usar obsequios, subvenciones o legados de muebles, libros, equipos, suministros, dinero, valores u otros bienes, reales o personales, usados o nuevos, para fines educativos y de investigación escolar. Se requerirá la aprobación previa del Superintendente de Escuelas y / o su designado antes de que cualquier representante del Distrito pueda aceptar dichos artículos. Se considerarán factores tales como idoneidad, adecuación, seguridad, reparación y costos de reemplazo antes de que se acepten obsequios, donaciones o legados. Una vez aceptados, los obsequios, subvenciones y legados de personas u organizaciones pasarán a ser propiedad del Distrito y se utilizarán según las indicaciones del donante, si dicha dirección se incluye con el obsequio, el subsidio o el legado.

Para ser aceptados, los obsequios, subvenciones y legados deben cumplir los siguientes criterios:

1. No discrimina de manera prohibitiva.
2. Se puede utilizar de manera positiva en correlación con el programa educativo existente.
3. Es ofrecido por un donante aceptable para el Distrito. (Se puede considerar la fuente del regalo).
4. No comenzará un programa que el Distrito no estaría dispuesto a asumir cuando se agoten los fondos de donación o subvención.
5. No traerá costos indeseables u ocultos al Distrito.
6. No impone restricciones al programa escolar.
7. No será inapropiado ni perjudicial para la educación de los estudiantes.
8. No requerirá ni implicará el respaldo de ningún negocio o producto.
9. No entrará en conflicto con ninguna disposición de los reglamentos o leyes escolares.
10. El Distrito no dará privilegios o consideraciones especiales al donante.
11. Si corresponde, el uso designado por el donante puede cumplirse de acuerdo con los criterios requeridos para la aceptación de obsequios, subvenciones o legados. Si el Distrito no respeta el uso designado por un donante, el Superintendente y / o su designado deberán informar al donante y brindarle la oportunidad de modificar o eliminar cualquier restricción o dirección inaceptable sobre el uso, o de lo contrario se negará para aceptar el regalo, concesión o legado.

También es la política del Distrito que con respecto a los obsequios, subvenciones y legados:

1. El Distrito no considera que la aceptación de donaciones sea un testimonio o respaldo.
2. Se alienta especialmente a las personas o grupos que deseen hacer donaciones a considerar equipos o servicios que no es probable que se obtengan de los gastos de fondos públicos.
3. Si en algún momento la Junta considera que cualquier donación ya no es ventajosa o apropiada para el Distrito, la Junta puede devolver o disponer de cualquier porción no utilizada de la donación de una manera que sirva mejor a los intereses del Distrito.
4. No se aceptan donaciones que estén orientadas principalmente a la solicitud de negocios o la recolección de recursos para los propios fines de un proveedor.
5. El reconocimiento de los vendedores que hacen donaciones que se consideran ventajosas para las escuelas se permiten caso por caso.
6. El custodio o fiduciario de todos los fondos donados recibidos por el Distrito será el Superintendente y / o su designado.
7. Se deben utilizar los formularios y procedimientos disponibles a través del Departamento de Finanzas.

En la excepción de que no se cumplen los criterios enumerados, el Superintendente puede presentar una recomendación la Junta para su aprobación.

POLÍTICA 1400  
REGALOS, SUBVENCIONES Y  
LEGADOS

El Distrito no discriminará en la aceptación y administración de obsequios, legados, becas y otras ayudas, beneficios o servicios a estudiantes de agencias privadas, organizaciones o individuos en base a sexo, raza, religión, origen nacional, color, ascendencia, credo, , embarazo, estado civil o parental, orientación sexual, discapacidad física, mental, emocional o de aprendizaje o discapacidad. Las quejas de discriminación se procesarán de acuerdo con los procedimientos establecidos.

REFERENCIA LEGAL .: Estatutos de Wisconsin  
Secciones 118.13 [Prohibida la discriminación estudiantil]  
118.27 [Aceptación de obsequios a las escuelas]  
PI 9.03 (1), Código Administrativo de Wisconsin [Política de no discriminación estudiantil  
requisitos]

CRUZ REF .: 1131, Memoriales dentro de las escuelas 1410, Materiales gratuitos  
1500, Solicitudes / Recaudación de fondos  
1812, Relaciones con las organizaciones de padres y maestros 3220, Propuestas de financiación y  
subvenciones  
5110, Igualdad de Oportunidades Educativas / Discriminación Queja 6100, Misión, Visión, Valores Básicos  
y Metas Estratégicas  
6740, Actividades de recaudación de fondos para estudiantes REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS:  
Ninguno AFIRMADO: 26 de marzo de 1991  
REVISADO: 14 de enero de 2003  
25 de febrero de 2003  
19 de diciembre de 2006  
27 de febrero de 2018